	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 1 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

Por el cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor interno en la Alcaldía de Popayán

### **EI ALCALDE DE POPAYÁN**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 269, 315 numeral 3, de la Constitución Política; artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO:**

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

De forma complementaria el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece; *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.*

La Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, reglamentó los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.


El Decreto 121 de 2001 especifica que la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Popayán, se encuentra establecida en las áreas de asistencia directiva, con las funciones de : Asesorar los procesos de gestión, Evaluar el sistema de control interno mediante auditorías internas, Fomentar en la administración municipal la cultura de control, Facilitar la relación de la administración municipal con los entes externos de control y las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Mediante Decreto 20122000003575 del 14 de junio de 2012, reglamenta la forma, los medios y los términos para la entrega de información solicitada por la Oficina de Control Interno.

El Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015), el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que a través del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 2 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

De igual forma estipuló las funciones a las Oficinas de Control Interno en:

a. Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad

b. Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema institucional de Control Interno. Este sistema está integrado por el esquema de controles de la entidad, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Consecuentemente, para dar cumplimiento a los presupuestos normativos, es necesario el desarrollo de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y evaluación y seguimiento.

Por ello es necesario acoger las normas del Instituto de Auditores Internos–IIA en el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna, toda vez que proporcionan un esquema estructurado y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consciente útiles a una disciplina o profesión, situación que permite optimizar el cumplimiento de las funciones y deberes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, establecidas en el Decreto 20181000002985 de 2018, este órgano asesor aprobó el Estatuto de auditoría interna y el Código de ética del auditor interno, mediante acta suscrita el 22 de agosto de 2018, esto, con el propósito de que forme parte de la revisión del acto administrativo correspondiente para firma del Señor Alcalde.

En mérito de lo antes expuesto,


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adoptase el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor interno, dentro del ámbito de aplicación del Decreto 648 de 2017 y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Estatuto de auditoría establece y comunica las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría y, el Código de ética del auditor, tiene como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.

**CAPITULO I**

**DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTICULO SEGUNDO. Denominación.** La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento (evaluación independiente) y consultoría (asesoría y acompañamiento), concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la entidad en el cumplimiento de sus objetivos, utilizando para ello, un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, riesgos y control.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 3 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de las organizaciones proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos, para lo cual, el ejercicio de la auditoría interna, debe contar con políticas y procedimientos documentados, basados en buenas prácticas en la materia, a través del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

Dentro de los roles propios de las Oficinas de Control Interno, la auditoría interna se encuentra ubicada en el de Evaluación y seguimiento, a través del cual se asiste a la entidad en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de su eficacia y eficiencia, promoviendo la mejora continua.


**ARTICULO TERCERO: Características y requerimientos.** La auditoría actual se caracteriza por los siguientes aspectos:

- ✓ Evaluadora y realimentadora.
- ✓ Evidencia y dice lo positivo y lo negativo en forma constructiva.
- ✓ Adaptativa, flexible, realista y actualizada.
- ✓ Estudios y evaluaciones con perspectiva.
- ✓ Dialogo y comunicación en doble vía.
- ✓ Buena relacionista.

Igualmente, la auditoría interna requiere poseer de los funcionarios que la ejercen, las siguientes cualidades para su cabal ejercicio:

- ✓ Independencia
- ✓ Entrenamiento técnico y capacitación profesional
- ✓ Cuidado y diligencia profesional
- ✓ Información necesaria y suficiente para la formulación de las observaciones, investigaciones y confirmaciones.
- ✓ Supervisión adecuada de las actividades por parte del auditor interno de mayor experiencia
- ✓ Estudio y evaluación del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO: Naturaleza jurídica.** La auditoría interna, como una de las funciones asignadas a las Oficinas de Control Interno, ha sido instituida por la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, y reglamentada por los Decretos 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015), el Decreto 1826 de 1994 y el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 4 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

**ARTICULO QUINTO: Objetivo.** Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello, desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos a través de la evaluación de la efectividad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

**ARTÍCULO SEXTO: Alcance de los servicios de auditoría y de asesoría.** El alcance de los servicios de auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales. La Auditoría Interna aplica para todas las operaciones, actividades, proyectos, programas y procesos de la entidad y, de conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, existen 2 tipos de trabajo de Auditoría a saber:


#### **1. Aseguramiento**

La Oficina de Control Interno acogió la metodología contenida en la Guía de auditoría expedida por el DAFP, en complementariedad con el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna, que comprende las siguientes etapas:

- a. Programación de Auditorías Internas
- b. Planeación
- c. Ejecución
- d. Comunicación de resultados
- e. Seguimiento a las acciones de mejora

**Aspectos para el desarrollo de la actividad de Aseguramiento:** A continuación, se establecen algunas responsabilidades que deberá cumplir el equipo auditor:

1. Ejecutar los trabajos de aseguramiento bajo la supervisión del Jefe de la Oficina de Control Interno o de quién éste delegue. Los auditores internos, no ejecutarán planes de auditoría sin que sean previamente aprobados por el Jefe de la Oficina de Control Interno.
2. Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normatividad.
3. Evaluar, como parte de cada trabajo que se desarrolle, la posibilidad de ocurrencia de actividades de riesgo de corrupción, como el fraude, y notificar oportunamente los resultados de tales evaluaciones a las partes interesadas.
4. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en la ejecución de la auditoría interna.
5. Proponer herramientas, metodologías, guías y técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna, así como acciones tendientes a su mejora, a través del proceso de evaluación, control y mejoramiento.
6. Manifestar, cuando sea el caso, las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que puedan limitar su objetividad, conforme a lo previsto en el Código de Ética.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 5 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

7. Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, a fin de mejorar su desarrollo profesional, mediante la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.
8. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de la actividad de Auditoría Interna y los entes externos de control, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

## **2. Asesoría**

Consiste en brindar asesoría solicitada por los Jefes de dependencia o líderes de proceso, con el objeto de mejorar los procesos de administración, gestión de riesgos y control, sin que el Auditor Interno asuma responsabilidades de gestión.


Se presta siguiendo las funciones establecidas en la normatividad vigente y aplicable, en los escenarios institucionales de seguimiento y control. El alcance está enmarcado, en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del control interno en el marco del Sistema Único de Gestión.

La Oficina de Control Interno en desarrollo del servicio de asesoría y acompañamiento, presta esta función a solicitud de los líderes de proceso y jefes de dependencia interesados, donde se define el objetivo, alcance y responsabilidades respectivas

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de formalizar sus actividades y alcance, garantizando la independencia y objetividad del personal de auditoría.

**Aspectos para el desarrollo de la actividad de Asesoría:** A continuación, se establecen algunas responsabilidades que deberá cumplir el equipo auditor:

1. Los trabajos de asesoría se efectuarán bajo la supervisión del Jefe de la Oficina de Control Interno o de quién éste delegue.
2. La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos, participación que será con voz, pero sin voto.
3. La participación en equipos de proyectos, se efectuará a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
4. La participación en la evaluación y autoevaluación de los controles tanto de procesos como dependencias, se efectuará a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
5. La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, se hará promoviendo la ética y los valores de la organización, la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
6. La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.
7. En el apoyo a la Dirección en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, y verificar su operatividad.
8. La prestación de los servicios de asesoría, estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 6 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

9. Los auditores internos pueden proporcionar servicios de asesoría relacionados a operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Autoridades, roles y responsabilidades.** La Alcaldía de Popayán, de acuerdo con su estructura organizacional y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, ha definido instancias de responsabilidad y autoridad frente al mismo, así:

#### **Representante Legal**

Directivo quien tiene la facultad de dirigir, diseñar, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno, así como de decidir sobre la actividad de la Auditoría Interna.

#### **Comité municipal de Auditoría**

Una vez se conforme este comité tendrá, entre otras, la función de proponer a los Jefes de Control Interno del Municipio de Popayán, las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.

El parágrafo 3 del artículo segundo del decreto 20181000002985 de 2018 establece que “... *el Comité de Auditoría que se conforme en el ámbito territorial, presidido por el Jefe de Control Interno del respectivo municipio, asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f del presente artículo e informará al Comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo.*”

Por lo tanto, hasta tanto se conforme el Comité municipal de Auditoría, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, ejercerá, entre otras, la función del literal c. mencionado, es decir, la aprobación del Estatuto de Auditoría Interna y del Código de Ética del auditor, tal como se evidencia en el inciso último del Considerando del presente acto administrativo.

#### **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**

Órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, cuyas funciones están dadas en el Decreto 20181000002985 de 2018.

#### **Líderes de Proceso o Jefes de Dependencia**


Tienen la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno. En caso de la Auditoría Interna, suscribir y presentar la *Carta de Representación* al Jefe de la Oficina de Control Interno e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de la actividad de Auditoría Interna.

#### **Jefe de Control Interno**

En cumplimiento de sus roles, responsabilidades y funciones que la normatividad le obliga, es el encargado de realizar seguimiento y evaluación al Sistema Único de Gestión de la entidad, así como, planear las auditorías sobre la base de análisis de riesgos relevantes, ejecutar, comunicar los resultados y efectuar seguimiento a las acciones de mejora.

El Jefe de la Oficina de Control Interno realiza la asignación de un auditor líder y de un equipo auditor competente para cada una de las auditorías a realizar a través de la Programación de auditorías establecida.

También realiza la evaluación de desempeño de los funcionarios integrantes de los equipos auditores, la cual se aplica a través del formato preestablecido en la entidad y como resultado de la cual, adoptará las acciones pertinentes, orientadas al fortalecimiento de las competencias que se requieran para el mejoramiento continuo del proceso auditor, las cuales se podrán llevar a cabo a través de la Planeación institucional de capacitación.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 7 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

### **Audidores Internos**

Son aquellos servidores públicos de la entidad formados como auditores internos y aquellos que apoyan la realización de auditorías internas, bajo la coordinación de la Oficina de Control Interno.

El Decreto municipal 429 de 2009, designa el grupo de auditores internos del Sistema integrado de gestión MECI-Calidad, que para esa época lo conformaban 12 funcionarios de diferentes unidades administrativas, que fueron certificados por la firma Bureau Veritas en la norma técnica de Calidad NTCGP1000:2004. Sin embargo, luego de transcurridos 9 años a la fecha del presente Decreto, la administración municipal no ha adelantado proceso alguno de recertificación a los funcionarios en normas técnicas relacionadas con la función de auditoría interna, razón por la cual el Plan Institucional de Capacitación de la entidad, constituye el mecanismo para adelantar, de manera periódica, procesos de formación y actualización en auditoría a los funcionarios que se desempeñan como auditores internos. De esta forma, se reforzaría la conformación del grupo de funcionarios que, a partir del Decreto 429 de 2009, se pueden desempeñar en labores de auditoría interna.

Las auditorías de gestión son ejecutadas por el personal de la Oficina de Control Interno y contratistas asignados a esta misma oficina y, las auditorías internas de Calidad, se realizan desde el área coordinadora del Sistema Único de Gestión, contando con la participación de los auditores de la Oficina de Control Interno y de funcionarios y contratistas de apoyo de otros procesos y dependencias.


Adicionalmente, los auditores internos de la Oficina de Control Interno cumplen las funciones establecidas en el Manual de Funciones del respectivo cargo.

Los Auditores Internos deberán observar y acatar los lineamientos del Código de Ética del Auditor que se establecen en este mismo acto administrativo.

Para el evento que se requieran auditorías internas especializadas tanto de gestión como integrales al Sistema Único de Gestión, podrán realizarse por auditores externos y expertos técnicos según las necesidades de servicio y disponibilidad de recursos de la entidad para su contratación.

**ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidades de la auditoría interna.** La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un programa anual de auditorías basado en los riesgos de la entidad, que incluya las solicitudes del Alcalde, del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de los líderes de los procesos, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la entidad y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Alcalde y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Alcalde y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa de auditorías.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 8 de 12




**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

- d) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética, los valores, principios, reglas de conducta y acción de la entidad, para ello, promueve el Código de Integridad y el Código de ética del auditor interno, con el fin de propender por la mejora de la cultura de la organización de modo tal que se oriente hacia el cumplimiento y control de las actividades en cada uno de los procesos.
- e) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en la Guía de auditoría para entidades públicas del D.A.F.P.
- f) Realizar seguimiento y evaluación en forma independiente al Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos y fortalecerlos.
- g) Verificar que los procedimientos contengan los controles adecuados para cada una de las actividades, con el fin de garantizar la detección de riesgos y tomar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar por parte de los responsables de su ejecución.
- h) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- i) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y, recomendar, al Jefe de unidad o líder de proceso, adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al organismo de control disciplinario para las acciones que se requieran.
- j) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha determinado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- k) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- l) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento, informará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- n) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.



	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 9 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

**ARTÍCULO NOVENO: Independencia y Objetividad.** La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la entidad, incluidas, cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.


**ARTÍCULO DECIMO: De las reservas del auditor interno.** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y, la misma, no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del auditor interno que se adopte por parte de la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Facultades de la auditoria interna.** Los auditores internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Solicitar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la entidad que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa (funciones operacionales), de control interno o de coordinación que son responsabilidad de otras dependencias o procesos de la entidad.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno, es decir, tomar decisiones respecto a funciones de otras dependencias o procesos de la entidad.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 10 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la entidad que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la entidad, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Reconocimiento de la definición de auditoría, las normas y el Código de Ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna.** La actividad de auditoría interna en la Alcaldía de Popayán, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **CAPITULO II**

### **DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Código de ética, aplicación y alcance en la actividad de auditoría interna.** Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de auditoría interna en la Alcaldía de Popayán, que se aplicará a los servidores públicos que ejercen o prestan los servicios de auditoría, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

Por lo anterior, es necesario y apropiado contar con un código de ética para la auditoría interna, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo.


El incumplimiento del Código de Ética del auditor interno, será evaluado y administrado de conformidad con lo que estipule el Código de Integridad que adopte la entidad, sin perjuicio del Manual de funciones y demás reglamentos administrativos que, en tal sentido, adopte la entidad.

El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las reglas de conducta establecidas en la entidad, no impide que ésta sea considerada inaceptable o como un descrédito y, en consecuencia, puede potencialmente ser objeto de un proceso de investigación disciplinaria, sin que se desconozcan o vulneren el derecho a la defensa y el debido proceso.

El Código de Ética va más allá de la definición de auditoría interna, por tanto, incluye dos componentes esenciales:

- Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna en la Alcaldía de Popayán.
- Reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos de la entidad. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Principios.** Se espera que los auditores internos de la Alcaldía de Popayán, apliquen y cumplan los siguientes principios o bases fundamentales:

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 11 de 12




**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

- **Integridad.** La integridad de los auditores internos establecerá confianza y, consiguientemente, proveerá la base para confiar en su juicio.
- **Objetividad.** Los auditores internos exhibirán el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos harán una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y formarán sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- **Confidencialidad.** Los auditores internos respetarán el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgarán información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **Conflicto de intereses.** Un auditor interno deberá declararse impedido para actuar en un asunto, cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público, este también deberá declararse impedido
- **Competencia.** Los auditores internos aplicarán el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarias al desempeñar la función de auditoría interna.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Reglas de Conducta.** Se espera que los auditores internos de la Alcaldía de Popayán, apliquen y cumplan las siguientes reglas de conducta, asociadas a los principios enunciados:

- **Integridad**
  - ✓ Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
  - ✓ Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
  - ✓ No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la entidad
- **Objetividad**
  - ✓ No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
  - ✓ No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
  - ✓ Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- **Confidencialidad**
  - ✓ Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	<b>DPE- 100</b>
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	Version: 04
		Página 12 de 12



**DECRETO No.** 20181000006105

**Fecha:** 2018-11-29

- ✓ No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- ✓ Los auditores de la entidad, responderán por los perjuicios causados por el uso inapropiado de la información que conozcan.
- **Conflicto de intereses**
  - ✓ Se declararán impedidos para actuar en un asunto, cuando les aplique alguna de las causales del conflicto de intereses, contenidas en el Código disciplinario único.
  - ✓ Igualmente lo harán, cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público.
- **Competencia**
  - ✓ Participarán sólo en aquellos trabajos para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
  - ✓ Desempeñarán todas las labores de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
  - ✓ Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los 2018-11-29

  
**CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO**  
Alcalde de Popayán

Proyectó: Luis Alberto Molano L., profes.univ. Of. Control Interno  
Revisaron: Claudia Magali Hurtado H., Jefa Of. Control Interno  
Carlos Andres Muñoz C., coordinador SIG  
Federico Gutierrez – Despacho – Of. Control Interno  
Anexo: N.A.  
Copia: N.A.  
Archivado en: Decretos

  
**Federica Gutierrez A.**  
ABOGADA ESPECIALISTA